

LEY 5.911

Acordando pensión graciable a las señoras Honoraria Lenzi de Naciel y Juana Duport de Costa

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdase a partir de la promulgación de la presente, a las señoras Honoraria Angélica Lenzi de Naciel y Juana Duport de Costa, una pensión graciable de mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 ₱_n) mensuales a cada una de ellas.

Art. 2º El Instituto de Previsión Social de la Provincia tendrá a su cargo el pago de las pensiones que se acuerdan por el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de octubre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto Nº 8.839.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos once (5.911).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.